

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS</b>	Versión: 3.0
		Fecha: 21-04-2015
		Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal C1 no fue posible notificar personalmente al ciudadano RONALD ESTEVEN MARIN ERAZO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2015EE0019790**, a través del cual se da respuesta a 2015ER0011556. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación, JULIO 21 DE 2015

Fecha de desfijación, JULIO 27 DE 2015



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Elaboro: Luisa Aguilar Cano 

Handwritten signature or mark, possibly "H.H."

Bogotá, D. C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 09-03-2015 14:50  
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0019790 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO  
DESTINO RONALD ESTEVEN MARIN ERAZO  
ASUNTO RESPUESTA  
OBS RESPUESTA A SOLICITUD RAD. 2015ER0011556 ELABORO: ZULI SALAZR  
**2015EE0019790** 

Señor  
**RONALD ESTEVEN MARIN ERAZO**  
Calle 42A SUR No. 80D-47 B/Villa Nelly  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Rad. No. 2015ER0011556

Respetado Señor:

Atendiendo el derecho de petición impetrado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio del presente acuso el recibo de la documentación anexada a su solicitud y que seguidamente relaciono:

- Fotocopia de Cesión de Derechos
- Fotocopia solicitud catastral de fecha 9 de febrero de 2015
- Fotocopia de Cédulas de Ciudadanía
- Fotocopia Escritura Pública 4340 del 18 de Junio de 1993

De otro lado me permito manifestarle que revisado el expediente **78008**, se pudo determinar que no existen documentos mediante los cuales se haya solicitado titulación del predio ante el Inurbe o Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por parte del señor **RONALD ESTEVEN MARIN ERAZO**.

Por lo anterior es pertinente informarle que para que ser beneficiario de la cesión a título gratuito de un bien fiscal, se debe demostrar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 4825 de 2011. El Art. 2° de la Ley 1001 de 2005, reza:

*"Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. (...)".*

En este orden de ideas, los peticionarios que pretendan titulación gratuita deben cumplir con los requisitos contemplados en la Ley 1001 de 2005 artículo 10°:

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 350 52 10 • Ext: 126  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



*"Quienes resultaren beneficiados conforme a los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, asimismo se impondrán las limitaciones consagradas en el artículo 8º de la Ley 3ª de 1991"*

Atendiendo lo descrito y apelando a sus buenos oficios, comedidamente lo invitamos a que allegue los siguientes documentos:

- Copia de recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Certificado de ocupación expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria (en caso tal de contar con esta información).

Es necesario que complemente su solicitud aportando copia de los requeridos documentos, cuyo radicado debe hacerse en la Calle 18 No. 7 – 59 en Bogotá D.C., en el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de entenderse el desistimiento de la misma.

De esta manera se entiende atendida su solicitud.

Cordialmente



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Revisó: Lilia Fuentes *LMF*

Elaboró: Zuli Salazar *ZS*